



**CARTA CIRCULAR No.021 DEL 2000  
(Abril 26)**

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE ÁREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTABILIDAD, CONTADORES Y REVISORES FISCALES DE LOS ENTES PÚBLICOS DE LOS SECTORES CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, DE LOS NIVELES NACIONAL O TERRITORIAL A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO 4º. DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

ASUNTO: Sistema de validación de información financiera - año 2000

Apreciados Señores:

Este Despacho, en cumplimiento de sus funciones legales y en particular las establecidas en el literal a) del Artículo 3º de la Ley 298 del 23 de julio de 1996 y el literal a) del Artículo 2º del Decreto 1914 de 1996, se permite informarles que ha dispuesto en la página de Internet "[www.anticorrupcion.gov.co/contaduria](http://www.anticorrupcion.gov.co/contaduria)", el sistema de validación de información financiera actualizado.

Lo anterior como quiera que mediante Resolución 377 de diciembre 23 de 1999 se introdujeron modificaciones a la estructura del Catálogo General de Cuentas vigente, las cuales deben aplicarse en los formatos CGN-96-001 denominado CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS Y CGN-96-002 denominado SALDO DE OPERACIONES RECIPROCAS, a partir de los reportes de información contable básica del año 2000 en los plazos establecidos en la Resolución 373 de diciembre 20 de 1999.

De otra parte y para que la totalidad de entidades públicas de los niveles nacional y territorial puedan disponer de esta herramienta de validación solicitamos, al igual que en anteriores ocasiones, la colaboración y apoyo logístico de la respectiva gobernación o alcaldía de la capital del departamento para que, las entidades públicas que no cuentan con la posibilidad de acceso a Internet, obtengan, sin costo alguno, una copia del sistema de validación que nos ocupa. Así mismo, las entidades interesadas podrán acudir directamente a la Oficina de Capacitación y Divulgación de la Contaduría General de la Nación para esos efectos.

*Carta Circular N° 021 de 2000*

Por último me permito informarles que las instrucciones de instalación y utilización del sistema de validación de información financiera en referencia, son las mismas contenidas en el manual denominado: "**Sistema de validación de información financiera de los entes públicos - Manual del usuario**", el cual fue entregado con la versión anterior del programa.

La presente Carta Circular rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

ÉDGAR FERNANDO NIETO SÁNCHEZ  
Contador General de la Nación